

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001335-2026 DE MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2026

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00163-2026 del 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, realizó el 16 de abril de 2026 visita de control y seguimiento a las instalaciones de la sociedad Therapy Express Limitada con NIT 900.010.207-5, ubicada en el Local 402 del Centro Médico Los Ejecutivos, en la Calle 31 No. 58-38 del Distrito de Cartagena de Indias.

Que dicha visita se llevó a cabo en función de los controles ambientales que realiza el EPA Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás entidades de objeto similar dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias.

Que, como resultado de la visita realizada, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000569-2026 del 25 de mayo de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

“(…) **ANTECEDENTES**

1. THEPARY EXPRESS LIMITADA debe:

- 1.1** Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del primer semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos, conforme lo establece el numeral 4.1.1.3 de la resolución 591 de 2024 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes a su notificación.
- 1.2** Dentro de 60 días calendario, realizar simulacros por lo menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017
- 1.3** Dentro de 30 días calendarios, contar con una báscula para el peso de los residuos en atención a la salud.
- 1.4** De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, **THEPARY EXPRESS LIMITADA** debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental **RUA** para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

THEPARY EXPRESS LIMITADA. está localizada en el barrio Escallón villa calle 31#58 centro médico los ejecutivos con coordenadas geográficas N10°23'58" W – 75°29'38"

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

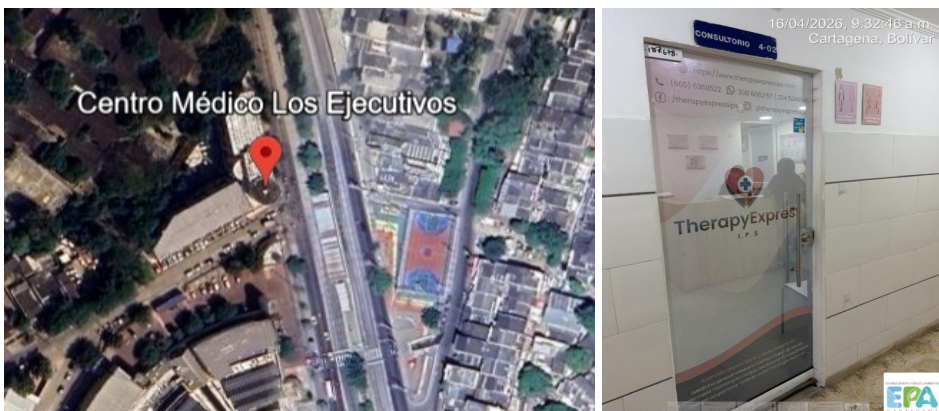


foto 1 y 2 Localización geográfica y Ubicación

THEPARY EXPRESS LIMITADA. No presento los RH1 para su evaluación durante el segundo semestre de 2025 y poder establecer el total de respel generados y la categoría que establece, según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

2. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 16 de abril de 2026, se practicó visita a la gestión externa **THERAPY EXPRESS LIMITADA** identificada con NIT 900010207 – 5 con código CIIU No. 8692, la cual fue atendida por la señora Darcy Paternina en calidad de coordinadora administrativa, quien mencionó que se presta el servicio de terapias domiciliaria y enfermería a pacientes con heridas.

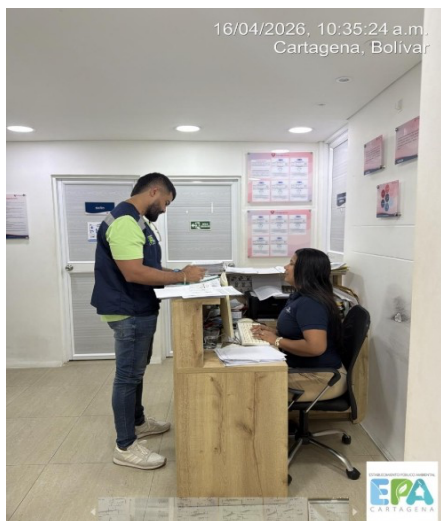


foto 3. Socialización gestión externa RESPEL

3. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

THEPARY EXPRESS LIMITADA. genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color verde, posteriormente entregados a la empresa VEOLIA S.A.S E.S.P. para la recolección, transporte y disposición final. Reciclables como cartón, papel de archivo y botellas plásticas, son segregados en bolsas y canecas plásticas de color azul y gris, entregados a recicladores informales.

4. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

THEPARY EXPRESS LIMITADA. genera residuos peligrosos como biosanitarios y cortopunzantes. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los otros residuos en bolsas y canecas plásticas de color rojo. Los cuales se disponen con la empresa ATICA S.A.S. Los respel que se generan en los domicilios donde presta los servicios

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Thepary Express, de acuerdo con lo manifestado por la señora Darcy, son almacenados en bolsas de color rojo y depositados en algunos en guardianes hasta que son recolectado por la empresa ATICA en los domicilios correspondientes. De acuerdo con la información, la recolección de los RESPEL se realiza con una frecuencia entre uno o dos días correspondientes al servicio.

5. CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL THEPARY EXPRESS LIMITADA. No dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos, porque no realizan atención directa en el establecimiento, ahí solo realizan el servicio de atención telefónica para las citas.

6. GESTIÓN EXTERNA.

Los residuos peligrosos son recolectados por la empresa ATICA en los domicilios donde se presta la atención al cliente y/o usuario, las frecuencias de recolección, varían de acuerdo con el número de pacientes que tengan en servicio. Así mismo, los residuos biosanitarios y cortopunzantes son recolectados por la empresa ATICA S.A.S., que se encarga del transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad de estos residuos.

Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

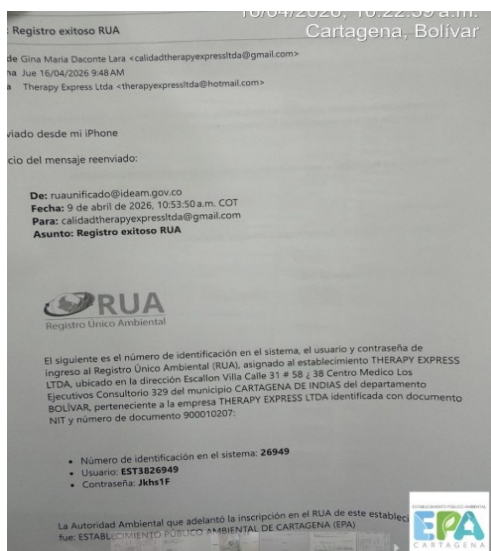
La entidad cuenta con actas de certificado de residuos peligrosos por parte del gestor transporte y de disposición final, así como los manifiestos o recibidos de transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

7. MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS THEPARY EXPRESS LIMITADA. Genera aguas residuales domésticas provenientes de los servicios sanitarios, estas son vertidas a la red de alcantarillado público.

8. MANEJO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS THEPARY EXPRESS LIMITADA. no genera aguas residuales no domésticas (ARnD), por lo tal motivo no requieren presentar informe de caracterización de las mismas.

INSCRIPCION AL REGISTRO UNICO AMBIENTAL (RUA)

THEPARY EXPRESS LIMITADA. Se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA con fecha 09 de abril 2026, incumpliendo con el plazo establecido para inscripción en el artículo 15 de la resolución 839 de 2023, establecido entre el 1 de junio al 31 de agosto de 2025, para último dígito de NIT entre 0 y 4. A la fecha de la visita aún no ha realizado el cargue del periodo de balance de 2025, el cual debe realizarlo en la plataforma de RUA cuyo plazo se ubica entre el 16 de marzo y el 30 de abril a partir del 2026, acorde el mismo artículo de la misma resolución.



Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

(057) 605 6421 316

www.epacartagena.gov.co

atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

foto 11. Inscripción RUA

9. GESTION DEL TRANSPORTE DE LOS RESPEL
9.1. PLAN DE CONTINGENCIA
La empresa encargada del transporte de recolección de los RESPEL del **THEPARY EXPRESS LIMITADA**. es la empresa **L&D S.A.S.** perteneciente al grupo **ATICA**.

Se adjunta el radicado de la actualización.

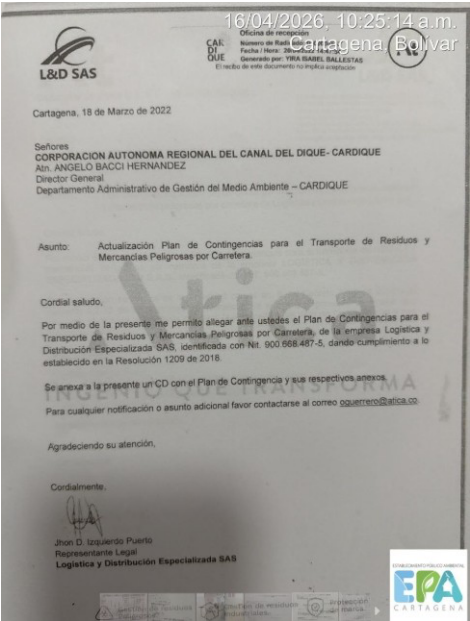
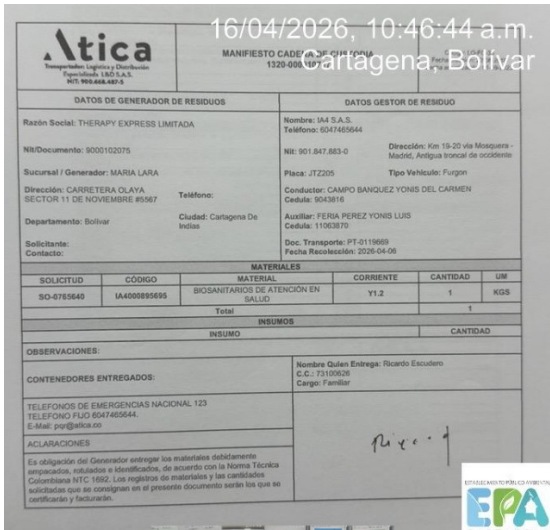


foto 12. Radicado Plan de Contingencia

9.2.COMPROBANTES DE RECOLECCION
THEPARY EXPRESS LIMITADA. Presento durante la visita se evidenciaron los comprobantes de recolección de RESPEL verificándose que los residuos con riesgos biológicos o infeccioso, son recolectados con una frecuencia diaria, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.2.3 de la Resolución 0591 de 2024. (en los comprobantes, se pueden observar las direcciones a donde se hacen las recolecciones de los respel)



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

16/04/2026 10:45:52 a.m.
Cartagena, Bolívar

Atica
Transportes, Logística y Distribución
Especialidad: LMD S.A.S.
NIT: 901.847.883-0

MANIFIESTO CADENA DE CUSTODIA
1328-09-09-3754

DATOS DE GENERADOR DE RESIDUOS		DATOS GESTOR DE RESIDUO	
Razón Social: THERAPY EXPRESS LIMITADA		Nombre: IAA S.A.S.	
NIT/Documento: 9000102075		Teléfono: 604749544	
Sucursal / Generador: JOSEFINA MARTINEZ		Dirección: Km 19-20 vía Mosquera - Madrid, Antigua troncal de occidente	
Dirección: CRESPO Av 18a A 71 147 ENTRANDO POR LA CALLE DEL EXITO		NIT: 901.847.883-0	
Teléfono:		Placa: J72205	
Departamento: Bolívar		Tipo Vehículo: Furgon	
Ciudad: Cartagena De Indias		Conductor: CAMPO BANQUEZ YONIS DEL CARMEN	
Solicitante:		Cédula: 9043816	
Contacto:		Auxiliar: FERIA PEREZ YONIS LUIS	
		Cédula: 11083870	
		Doc. Transporte: PT-0118689	
		Fecha Recepción: 2026-04-06	

MATERIALES		CORRIENTE		CANTIDAD		UM	
SOLICITUD	CÓDIGO	MATERIAL					
SD-0769638	IA400897924	BIOSENARIOS DE ATENCIÓN EN SALUD	Y1.2		1		KGS
Total					1		

INSUMOS		CANTIDAD	
INSUMO			

OBSERVACIONES:

CONTENEDORES ENTREGADOS:

Nombre Quien Entrega: Denisse Torres
C.C.: 45800978
Cargo: Aux. enfermería

TELEFONOS DE EMERGENCIAS NACIONAL 123
TELÉFONO FUD 604749544
E-Mail: info@atica.co

ACLIARACIONES:

El obligador del Generador entregar los materiales debidamente empacados, rotulados e identificados, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC 1982. Los registros de materiales y las cantidades solicitadas que se consignaron en el presente documento serán los que se utilizarán para la certificación y facturación.

Denisse

EPA
CARTAGENA

foto 13 y 14. Manifiesto de Recolección

10.3 SEGUIMIENTO AL TRANSPORTADOR EN LA GESTION DE LOS RESPEL

De acuerdo con la documentación solicitada durante la visita, no se evidenció información que dejara ver que se le realiza seguimiento periódico al transporte de los RESPEL por parte de la empresa ATICA S.A.S.

11. GESTION DEL TRATAMIENTO O DISPOSICION FINAL

NUMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO

No se presentó copia de la licencia ambiental de ATICA S.A.S, para verificar que estén autorizados para realizar el tratamiento de los RESPEL.

CERTIFICADO DE DISPOSICION FINAL

THEPARY EXPRESS LIMITADA. No presento los certificados que le suministró ATICA S.A.S. donde se evidencia el tipo de tratamiento que se le da a los RESPEL.

SEGUIMIENTO A LA GESTION DEL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL

No se evidenció información del seguimiento de la disposición final que reciben los RESPEL, por parte de la empresa ASEI S.A.S.

12. CAPACITACIONES

THEPARY EXPRESS LIMITADA. Se presentó el cronograma de capacitaciones y las actas de asistencia del personal, observando que realizan capacitaciones. No se evidenció fecha de la última capacitación realizada.

16/04/2026 10:30:06 a.m.
Cartagena, Bolívar

TherapyExpress

REGISTRO DE ASISTENCIA

MOTIVO: ☒ CHARLA DE ☐ CHARLA DE RE- ☐ CAPACITACION ☐ OTROS ☒ ☐

TEMA: DIVERSIFICACION DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

EXPOSITOR: KETTY DOMINGUEZ VELASQUEZ

Nº.	NOMBRES Y APELLIDOS	# DOCUMENTO	AREA	TITULO
1	Dr. Rafael Dominguez	41486367	Investigación	Dr. Rafael Dominguez
2	Dr. Rafael Dominguez	41486367	Investigación	Dr. Rafael Dominguez
3	Dr. Rafael Dominguez	41486367	Investigación	Dr. Rafael Dominguez
4	Dr. Rafael Dominguez	41486367	Investigación	Dr. Rafael Dominguez
5	Dr. Rafael Dominguez	41486367	Investigación	Dr. Rafael Dominguez
6	Dr. Rafael Dominguez	41486367	Investigación	Dr. Rafael Dominguez
7	Dr. Rafael Dominguez	41486367	Investigación	Dr. Rafael Dominguez
8	Dr. Rafael Dominguez	41486367	Investigación	Dr. Rafael Dominguez
9	Dr. Rafael Dominguez	41486367	Investigación	Dr. Rafael Dominguez
10	Dr. Rafael Dominguez	41486367	Investigación	Dr. Rafael Dominguez
11	Dr. Rafael Dominguez	41486367	Investigación	Dr. Rafael Dominguez
12	Dr. Rafael Dominguez	41486367	Investigación	Dr. Rafael Dominguez
13	Dr. Rafael Dominguez	41486367	Investigación	Dr. Rafael Dominguez
14	Dr. Rafael Dominguez	41486367	Investigación	Dr. Rafael Dominguez
15	Dr. Rafael Dominguez	41486367	Investigación	Dr. Rafael Dominguez
16	Dr. Rafael Dominguez	41486367	Investigación	Dr. Rafael Dominguez
17	Dr. Rafael Dominguez	41486367	Investigación	Dr. Rafael Dominguez
18	Dr. Rafael Dominguez	41486367	Investigación	Dr. Rafael Dominguez
19	Dr. Rafael Dominguez	41486367	Investigación	Dr. Rafael Dominguez
20	Dr. Rafael Dominguez	41486367	Investigación	Dr. Rafael Dominguez

EPA
CARTAGENA

Foto 18. Capacitaciones

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

13. INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

THEPARY EXPRESS LIMITADA. dio cierre al periodo de balance de 2025 el 26 de marzo, en la plataforma RESPEL posterior a su emigración a RUA.

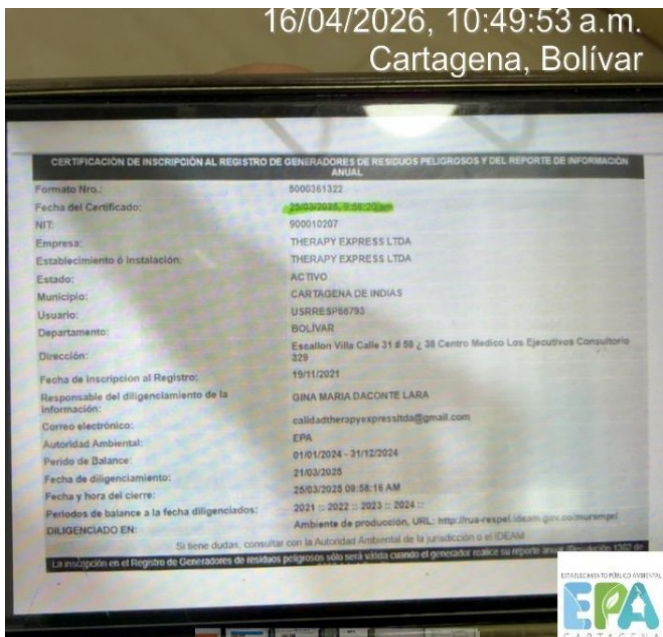


Foto 18. Cierre respel

14. PLAN DE CONTINGENCIA

THEPARY EXPRESS LIMITADA. El establecimiento cuenta con Plan de Contingencia conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1 literal h del Decreto 1076 de 2015; sin embargo, se evidenció que dicho documento no ha sido actualizado, presentando información desalineada con las condiciones actuales de operación, lo que limita su aplicabilidad ante eventuales emergencias.



19. Plan de contingencia

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

CONCEPTO TÉCNICO

1. **THEPARY EXPRESS LIMITADA.** incumple con:

- 2.1. Contar con un Plan de Contingencia actualizado, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1 literal h del Decreto 1076 de 2015.
- 2.2. La no implementación de auditorías o mecanismos de seguimiento al gestor externo (transporte y disposición final) de los residuos peligrosos.
- 2.3. No contar con báscula para el pesaje de residuos peligrosos en el área de almacenamiento temporal, conforme a los lineamientos del PGIRH.

2. **THEPARY EXPRESS LIMITADA.** debe:

- 3.1. Realizar de manera inmediata el cierre anual del periodo de balance 2025 en la plataforma del RUA.
- 3.2. Actualizar el Plan de Contingencia conforme a las condiciones actuales de operación del establecimiento, en un término no mayor a treinta (30) días calendario.
- 3.3. Implementar un programa de seguimiento periódico al gestor externo (transporte y disposición final) de los residuos peligrosos, en un término no mayor a treinta (30) días calendario y remitir evidencia documental de su implementación.
- 3.4. Contar con báscula funcional para el pesaje de los residuos generados.
- 3.5. Realizar el simulacro del Plan de Contingencia en un término no mayor a sesenta (60) días calendario y remitir evidencia documental de su ejecución incluyendo acta, registro fotográfico y listado de asistencia.
- 3.6. Continuar ejecutando capacitaciones periódicas al personal en gestión integral de residuos hospitalarios.
- 3.7. Solicitar a la empresa ATICA, los certificados de disposición final y enviarlos a la entidad para su revisión, en un plazo no mayor a los 30 días calendario.
- 3.8. Presentar los RH1 para su evaluación al establecimiento en un termino no mayor a los 30 días calendario.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, “(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que de acuerdo con lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible se evidenció que resulta necesario requerir a la sociedad Therapy Express Limitada para que: realice el cierre anual del período de balance 2025 en la plataforma del RUA; actualice el Plan de Contingencia de acuerdo con las condiciones actuales de operación; implemente un programa de seguimiento periódico al gestor externo encargado del transporte y disposición final de residuos peligrosos, remitiendo las evidencias correspondientes; disponga de una báscula funcional para el pesaje de los residuos generados; ejecute y documente un simulacro del Plan de Contingencia; continúe desarrollando capacitaciones periódicas al personal en gestión integral de residuos hospitalarios; gestione y remita los certificados de disposición final; y presente los formatos RH1 para su evaluación.

Que el EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como las previstas en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, acogerá lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible en el Concepto Técnico EPA-CT-0000569-2026 del 25 de mayo de 2026 y, en consecuencia, se requerirá a la sociedad Therapy Express Limitada con NIT 900.010.207-5, ubicada en el Local 402 del Centro Médico Los Ejecutivos, en la Calle 31 No. 58-38 del Distrito de Cartagena de Indias, para que cumpla con las obligaciones establecidas en la parte resolutive del presente acto administrativo, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Therapy Express Limitada con NIT 900.010.207-5, ubicada en el Local 402 del Centro Médico Los Ejecutivos, en la Calle 31 No. 58-38 del Distrito de Cartagena de Indias, para que cumpla las siguientes obligaciones:

- 1.1. Realizar de manera inmediata el cierre anual del periodo de balance 2025 en la plataforma del RUA.
- 1.2. Actualizar el Plan de Contingencia conforme a las condiciones actuales de operación del establecimiento. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.3. Implementar un programa de seguimiento periódico al gestor externo encargado del transporte y la disposición final de los residuos peligrosos generados por el establecimiento y remitir la evidencia documental de su implementación a esta autoridad. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.4. Contar con báscula funcional para el pesaje de los residuos generados.
- 1.5. Realizar simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia, de acuerdo con lo establecido en los literales b) y e) del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por del Decreto 2157 de 2017 y remitir evidencia documental de su ejecución incluyendo acta, registro fotográfico y listado de asistencia. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.6. Seguir realizando las capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
- 1.7. Solicitar a la sociedad ATICA S.A.S., los certificados de disposición final y remitirlos al EPA Cartagena para su revisión. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.8. Presentar los formatos RH1 e indicadores de gestión para su evaluación. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000569-2026 del 25 de mayo de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

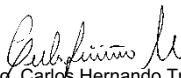
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad Therapy Express Limitada con NIT 900.010.207-5, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, al correo electrónico coordinacionadministrativa@therapyexpressips.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada


Vobg. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio 
Abogado Asesor Externo OAJ EPA